



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169 -2016-MPC

Cusco, 13 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 105-OGPPI/GMC-2016, presentado por el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 336-OGAJ/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 2 del artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que los vecinos tiene por naturaleza el derecho a realizar control, a través de la demanda de rendición de cuentas.

Que, el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa información a las entidades del Estado, concordante con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que señala, que toda persona debe tener acceso a la información de los actos del Estado en todas sus instancias y niveles con excepción de las prohibiciones expresamente establecidas en la ley;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, declara que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas;

Que, el párrafo tercero del artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación...";

Que, el artículo 158° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";

Que, la Directiva de Contraloría N° 04-2007-CG/GDES, referente a la Rendición de Cuentas de los Titulares de Entidades del Estado, norma que tiene como objeto establecer los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, conforme a lo señalado en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el artículo 22° literal u) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, establece dentro de las fases del Presupuesto Participativo, la Fase de formalización y dentro de esta la etapa de Rendición de Cuentas, la misma que señala "(...) constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente";

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley 28056, señala que "El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2016-MPC, se aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Cusco Basado en Resultados de Carácter Multianual 2017 al 2019;

Que, el artículo 2° del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Carácter Multianual 2017 al 2019 del Distrito y Provincia del Cusco, señala que: "El Presupuesto Participativo Local Basado en Resultados, tiene como objetivo determinar las intervenciones del Estado orientado a la solución de problemas prioritarios con la finalidad de que los proyectos de inversión de impacto, estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, así como a los proyectos del Plan de Desarrollo Provincia Concertado Cusco 2021, que se consideren más urgentes para el desarrollo de la Provincia del Cusco, evitando de este modo las ineficiencias en las asignaciones de recursos públicos";



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

Que, el artículo 46° del Reglamento para el Proceso Participativo del Distrito del Cusco basado en Resultados, aprobado por Ordenanza Municipal 04-2016-MPC, señala que: "La rendición de cuentas tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el presupuesto Participativo 2015 y los avances del Presupuesto Participativo del 2016;

Que, con Informe N° 105-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita la aprobación del Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco 2015; adjuntando además, propuesta de dicho Reglamento para el adecuado desarrollo de dicho espacio participativo y así lograr óptimamente los objetivos planteados en el reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo del Distrito del Cusco, basado en resultados de carácter multianual entre el 2017-2019, aprobado por Ordenanza Municipal N° 04-2016-MPC;

Que, a través de Proveído N° 2699-GM/MPC-, contenido en el documento antes citado, la Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal;

Que, según Informe N° 336-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación del Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco 2015, mediante Resolución de Alcaldía, (...);

Que, de acuerdo a lo expuesto y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud, resulta siendo necesario aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco 2015, conforme a la propuesta referida líneas arriba;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial del Cusco 2015, que consta de cuatro (04) capítulos, diez (10) artículos y una (01) disposición final, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

